RESOLUCIÓN No. 3072 27 OCT. 2020

Por la cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

En ejercicio de sus atribuciones legales estatutarias y en especial las conferidas por el artículo 99 de la Ley 270 de 1996 y la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 18 de la Ley 2008 del 27 de diciembre de 2019 y el artículo 18 del Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 establecen que el jefe del órgano o quien este haya delegado la ordenación del gasto podrá efectuar mediante resolución desagregaciones presupuestales a las apropiaciones contenidas en el anexo del decreto de liquidación, así como efectuar asignaciones internas de apropiaciones en sus dependencias, seccionales o regionales a fin de facilitar su manejo operativo y de gestión sin que las mismas impliquen cambiar su destinación.

Que el Decreto 1068 de 2015 en su Artículo 2.8.1.5.3 establece que "*Las entidades podrán realizar asignaciones internas de las apropiaciones establecidas en el Decreto de liquidación en sus dependencias, seccionales o regionales con el fin de facilitar su manejo operativo y gestión, sin que las mismas impliquen cambios en su destinación. Estas desagregaciones deberán realizarse conforme a los establecido en el catálogo de clasificación presupuestal establecido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional".*

Que mediante Decreto No. 2411 del 30 de diciembre de 2019 se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2020, se detallan las apropiaciones, se clasifican y definen los gastos.

Que mediante Resolución No. 0011 del 09 de enero de 2020 se desagrego el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial.

Que mediante Acuerdo PCSJA19-11474 de 31 de diciembre de 2019 se aprobó el Plan Operativo Anual de Inversiones de la Rama Judicial, incluyendo el proyecto de inversión de "Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional", a cargo del Centro de Documentación Judicial.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11631 del 22 de septiembre de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura adoptó el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial -PETD 2021- 2025, dentro del cual se contempla el programa de Expediente Electrónico y el proyecto SIUGJ-Complementarios que incluye la actividad de Digitalización de Expedientes, como actividad de transición hacia la consolidación del expediente electrónico en la Rama Judicial.

Que mediante Circulares PCSJC20-27 y PCSJC20-32 del 21 de julio y 22 de septiembre de 2020 respectivamente, fue comunicado el Plan de Digitalización de Expedientes de la Rama

Judicial 2020-2022 aprobado por el Consejo Superior de la Judicatura, en cumplimiento del artículo 33 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, plan que incluye la Fase 1 de gestión interna a través de los recursos internos de la Rama Judicial y, la Fase 2 de gestión contratada con apoyo externo.

Que mediante Oficio 2-2020-048126 del 24 de septiembre de 2020, la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó cupo de vigencias futuras del proyecto de Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional, por $ 65.297.042.850 para el 2021 y $ 33.453.445.920 para el 2022.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11635 del 05 de octubre de 2020, se incluyó una nueva actividad denominada Plan de digitalización de expedientes judiciales en el proyecto de inversión de Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional, se le asignaron recursos por 800 millones de pesos en la vigencia 2020 y se autorizó la contratación de un gestor y un repositorio documental.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11637 del 08 de octubre de 2020, entre otros, se modificó el valor de la actividad Plan de digitalización de expedientes judiciales del proyecto Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la Rama Judicial a nivel nacional, quedando en un valor total de $12.563.280.550 para la vigencia 2020.

Que el Director Ejecutivo de Administración Judicial presentó el documento técnico DT2020-79, en el que se solicitó distribuir, en el nivel central y seccional, los recursos 2020 y vigencias futuras 2021 y 2022, para adquirir el servicio de digitalización que comprende entre otras el escaneo de documentos, la conformación del índice y del expediente electrónico, la metadata, así como el cargue al repositorio documental, conforme a los estándares y lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante Acuerdo PCSJA20-11646 del 21 de octubre de 2020, se aprueba la distribución de recursos en la actividad Plan de Digitalización de Expedientes, con presupuesto para la vigencia 2020 por $ 107.542.769.320, proyecto de inversión con rubro presupuestal C-2701-0800-22 "Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la rama judicial a nivel nacional".

Por lo anterior y con el fin de atender lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA20- 11646 del 21 de octubre de 2020, se realiza la distribución de los recursos, detallados en el artículo 1° de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Realizar la distribución presupuestal, del proyecto C-2701-0800-22 Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la rama judicial a nivel nacional, Unidad 02, a cargo del Centro de Documentación Judicial, así:

UNIDAD 02- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PROYECTO C-2701-0800-22-0-2701047-02

DIRECCIÓN SECCIONAL	Presupuesto Digitalización 2020 - 2022 (Julio)	Presupuesto 2020	Presupuesto 2021	Presupuesto 2022 (ene - julio)
ARMENIA	1.079.662.719	110.940.293	642.067.373	326.655.053
BARRANQUILLA	6.509.020.561	668.831.694	3.870.866.024	1.969.322.843
BOGOTA	24.286.357.259	2.495.534.516	14.442.915.685	7.347.907.058
BUCARAMANGA	7.125.487.029	732.176.449	4.237.474.039	2.155.836.541
CALI	9.569.949.010	983.356.121	5.691.177.363	2.895.415.526
CARTAGENA	4.050.671.875	416.225.100	2.408.904.379	1.225.542.396
CUCUTA	3.856.774.435	396.301.249	2.293.595.017	1.166.878.169
IBAGUE	3.906.812.484	401.442.888	2.323.352.272	1.182.017.324
MANIZALES	1.771.530.558	182.032.884	1.053.516.022	535.981.652
MEDELLIN	13.104.287.898	1.346.525.640	7.793.022.362	3.964.739.895
MONTERIA	2.079.735.101	213.702.313	1.236.802.967	629.229.821
NEIVA	4.032.596.203	414.367.742	2.398.154.912	1.220.073.550
NIVEL CENTRAL	3.002.095.378	285.913.846	1.715.483.073	1.000.698.459
PASTO	3.062.190.876	314.654.147	1.821.062.095	926.474.634
PEREIRA	1.903.282.118	195.570.961	1.131.867.693	575.843.465
POPAYAN	2.387.136.280	245.289.193	1.419.612.157	722.234.929
SANTA MARTA	3.961.154.264	407.026.755	2.355.668.923	1.198.458.586
SINCELEJO	1.867.532.457	191.897.519	1.110.607.636	565.027.302
TUNJA	3.885.695.509	399.273.022	2.310.794.164	1.175.628.323
VALLEDUPAR	2.731.492.165	280.673.339	1.624.398.036	826.420.790
VILLAVICENCIO	3.369.305.140	346.211.545	2.003.700.659	1.019.392.935
SUBTOTAL DIGITALIZACIÓN	**107.542.769.320**	**11.027.947.217**	**63.885.042.850**	**32.629.779.253**

Parágrafo 1°. Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial procederán a la contratación conforme a los montos asignados y la normativa aplicable y tendrán en cuenta a las coordinaciones administrativas, cuando corresponda a efectos de beneficiar a toda la población judicial.

ARTICULO 2°. Los recursos asignados a cada una de la Direcciones Seccionales de Administración Judicial se destinarán a la atención de las necesidades que detalla el documento técnico No DT2020-79 presentado y/o aquellas que aun sin estar en el detalle del documento técnico se requieran prioritariamente, para lo cual no requerirán contar con opinión técnica favorable por parte del Centro de Documentación Judicial ni de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Parágrafo 1°. Los ahorros que se obtengan como resultado de la adjudicación de los procesos de contratación se podrán destinar para la compra adicional del mismo tipo de producto adquirido, siempre y cuando esté identificada expresamente la necesidad.

ARTICULO 3º. Los Directores Seccionales de Administración Judicial, para adelantar los procesos de contratación correspondientes a los recursos de inversión del proyecto *C-2701-0800-22* **-** Fortalecimiento de los mecanismos para el acceso a la información de la rama judicial a nivel nacional, observaran las

previsiones de las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y el decreto 1082 de 2015 y demás normas que reglamentan la contratación pública.

Parágrafo 1°. El grupo de proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Centro de documentación Judicial, en coordinación con las Direcciones Seccionales, deberán establecer un mecanismo para consolidar la información de los expedientes judiciales digitalizados por despacho o dependencia reportada tanto en el nivel central como seccional.

ARTICULO 4°. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos deberán informar de ello a la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura, para el cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del Artículo 3º del Acuerdo PCSJA20-11598 del 16 de julio de 2020.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 OCT. 2020

PLA -272
Aprobó: Luis Antonio Suarez Alba, Director Unidad de Planeación
Revisó: Maria Franza Lopez Buitrago- Directora Administrativa de Programación Presupuestal
Elaboró: Wilson Julian Morales/ Mary Luz Bobadilla

Firmado Por:

JOSÉ MAURICIO CUESTAS GÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO
DIRECTOR EJECUTIVO - DESPACHO DIRECCION DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7cd1c43a39771657c84127a530627da6cf355fd2bb6720eb2f714eb7c445475**
Documento generado en 27/10/2020 05:10:43 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica